

RESUMEN

En el Alto Valle patagónico se ha implementado, a través del Decreto n° 929/13, el método de extracción no convencional de hidrocarburos -conocido como “fracking”- como modelo de desarrollo económico y social, el cual ha impactado de alarmantes y diversas maneras a la región.

El presente trabajo se enmarca en una beca de investigación y postgrado de la Universidad Nacional de La Plata otorgada en el corriente año, y se propone como objetivo general indagar acerca de los procesos de construcción teóricos y epistemológicos que permitan analizar en profundidad los conflictos socio-jurídicos que surgen a causa del actual modelo de desarrollo impuesto en la zona, particularmente en el Municipio de Allen (Provincia de Río Negro), y el consecuente extractivismo/neoextractivismo que avanza violetamente sobre cuerpos y territorios.

INTRODUCCIÓN

La región del Alto Valle patagónico sufre una crisis frutícola que el método del fracking ha acelerado, la emisión de hidrocarburos ha generado diversas patologías que afectan a la población regional, existe el riesgo permanente de contaminación del agua, de sismos, y se ha observado una inflación económica descontrolada a la sombra del neoextractivismo desmedido (Álvarez Mullaly, 2015).

Por su parte, las consecuencias generadas por el modelo hidrocarburífero también han trascendido a la esfera pública, de manera que se ha suscitado entre el Municipio de Allen y la Provincia de Río Negro un conflicto de poderes en torno a la utilización de los elementos de la naturaleza en la zona.

Uno de los objetivos específicos de la presente propuesta consiste en profundizar en las teorías ecofeministas y las cosmovisiones andinas del “Buen Vivir” para la construcción y enriquecimiento de un marco teórico que permita transversalizar la perspectiva de género y la teoría decolonial al estudio de la problemática, revalorizando saberes previos y ancestrales acerca del cuidado de los cuerpos y territorios, y nuestro vínculo con la naturaleza.

Como metodología de trabajo se procura partir desde un enfoque de conocimientos situados (Haraway, 1995), perspectiva que sugiere que el conocimiento es parcial y “posicionado”, es decir, que conocemos desde un cuerpo, un tiempo y un lugar. Este posicionamiento resulta imprescindible para indagar en

la lucha concreta y acuerpada de las mujeres en los territorios, lo que conlleva una fuerte identificación con la tierra y sus ciclos vitales de reproducción, así como a la desacralización del mito del desarrollo y la construcción de una relación diferente con la naturaleza (Svampa, 2019, p. 66).

Asimismo, la propuesta metodológica busca converger diversas miradas interdisciplinarias de las ciencias sociales que permitan enriquecer el análisis de la problemática, constituyendo una mixtura entre estrategias/técnicas de investigación de tipo cualitativa como cuantitativa, con especial hincapié en la primera.

DESARROLLO

El 22 de agosto del año 2013 una movilización vecinal logró que el Consejo Deliberante de Allen sancionara por unanimidad la Ordenanza Municipal N° 046/2013 prohibiendo la utilización del método de fracking en la zona, con fundamento en el principio precautorio establecido en la Ley General de Ambiente⁴.

1-Abogada y maestranda en Ciencias Sociales (FaHCE).

Correo: abril.quintanathea@presi.unlp.edu.ar

Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.

2-Dato no menor referente a la situación del agua en la zona resulta la declaración del estado de Emergencia Hídrica realizada por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) el día 25 de julio del corriente año. Disponible en el sitio web de la AIC, recuperado de:

<http://www.aic.gob.ar/sitio/novedades-ver?a=730&z=2090819242>. Último acceso: 29/08/2021.

3-Recientes investigaciones vinculan los sismos, que comenzaron a registrarse y denunciarse en el año 2018 por habitantes afectados, con la actividad del fracking. Ver nota: “Aseguran que “hay relación directa” entre fracking y sismos” (29/07/2021) disponible en la página web del Observatorio Petróleo Sur (OPSur), recuperado de: <https://opsur.org.ar/2021/06/29/tras-siete-anos-de-investigacion-aseguran-que-hay-relacion-directa-entre-fracking-y-sismos/>. Último acceso: 28/08/2021.

4-Puede accederse al texto completo de la ley a través de la web de InfoLeg en el siguiente enlace, recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>. Último acceso 29/08/21.

No obstante lo dispuesto por la Ciudad de Allen, la Provincia de Río Negro demanda al Municipio a fin de que se declare la inconstitucionalidad y la nulidad de la Ordenanza, alegando que la misma interfiere con el ejercicio de competencias de la Provincia. El caso es resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en autos “Provincia de Río Negro c/ Municipalidad de Allen s/ conflicto de poderes (Ordenanza Municipal N° 046/2013)” (Expte. N° 26731/13-STJ)⁵, en el cual sostiene que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en el territorio provincial; y que, en consecuencia, es la Provincia de Río Negro quien tiene la competencia en materia de regulación y administración de sus recursos hidrocarburíferos. Declara, finalmente, la inconstitucionalidad de la Ordenanza municipal en cuestión.

Tanto la mencionada ley como la sentencia en cuestión cobran suma importancia en el estudio del caso. La primera para dilucidar la cuestión en torno a la regulación jurídica vigente en materia ambiental del método de fracking, así como la compatibilidad (o no) entre éste y el derecho a un ambiente sano. Y la segunda para analizar las competencias locales frente a las provinciales en materia de regulación de los recursos naturales y la actividad hidrocarburífera en la zona, así como para indagar en el discurso público y la política energética argentina.

Todo en clara línea con los objetivos específicos del plan de trabajo investigativo que se señalan a continuación:

- Indagar en las políticas, normativas y discursos del Estado nacional, provincial y Municipal respecto a la regulación y administración de los recursos hidrocarburíferos de la región.
- Analizar posibles contradicciones entre el desarrollo de la actividad extractiva no convencional de hidrocarburos y el marco jurídico de protección ambiental actual.
- Delimitar las competencias municipales y provinciales respecto a la regulación y administración de los bienes naturales existentes en la zona.

La propuesta de este trabajo parte de explorar un marco teórico y bibliográfico que apunte a reflexionar y priorizar los derechos ambientales y de incidencia colectiva en el territorio, realizándose un estudio jurídico ambiental de las normativas internacionales, nacionales y locales que dé cuenta de la observancia de dichos derechos. Es así que, en el marco del mismo, surgen algunas preguntas de investigación como las siguientes: ¿Podría pensarse en relaciones naturaleza-sociedad que se alejen de la racionalidad económica y se acerquen a éticas vinculadas con la protección ambiental y de la salud? (Leff, 2004; Gudynas, 2012; Lanfranco Vazquez, 2017), ¿es posible pensar en aportes provenientes de recorridos teóricos y de luchas sociales que se oponen a modelos de desarrollo extractivistas como los existentes?

Intentando acercarnos a una conceptualización, y siguiendo a Eduardo Gudynas (2012), el extractivismo consiste en un “modo de apropiación” más que uno de producción, siendo su característica principal la (sobre)explotación de enormes cantidades de bienes naturales, que se exportan como commodities y dependen de economías de enclave.

Definido por una lógica de “saqueo y apropiación colonial y neocolonial” (Acosta, 2011, p. 2) a favor del “norte global”, se ha observado (tanto en el desarrollo histórico del modelo, como en su aplicación en el continente) cómo la mayor parte de lo apropiado se destina a la exportación y no al consumo en el mercado interno, dando lugar a beneficios nacionales muy bajos.

Sin embargo, el actual paradigma neoextractivista latinoamericano diferiría en términos objetivos y subjetivos (Svampa, 2019) con el modelo extractivo “clásico”. En términos objetivos, dada la magnitud que sustentan los proyectos neoextractivistas y los sujetos que intervienen (empresas transnacionales, Estados).

Respecto a éstos últimos resulta interesante observar cómo, en el desarrollo de éstos nuevos extractivismos, el capital privado extranjero pasa a tener un menor peso relativo frente a los Estados, que van adquiriendo un papel cada vez más activo, abandonando su papel garantista para convertirse en interventor, regulador, actor directo y legitimador de dicho patrón de acumulación (Gudynas, 2012).

En términos subjetivos, dadas las resistencias sociales a la implementación de estos proyectos (Svampa, 2019), y con ellas la exigencia y la necesidad de proponer otras narrativas que permitan incorporar como categorías conceptuales al territorio, al cuerpo y la naturaleza al momento de analizar los conflictos consecuentes.

Del encuentro entre dos grandes espacios del saber y de la acción, los feminismos y los ecologismos, han surgido diversas escuelas o enfoques que permiten analizar con mayor profundidad los conflictos socio-ambientales actuales.

Es así que nos encontramos con las teorías ecofeministas, término acuñado en 1974 por Françoise d'Eaubonne para referir al potencial que poseen las mujeres para llevar adelante una revolución ecológica (Warren, 2004) que implique nuevas relaciones entre hombres y mujeres, y entre humanos y naturaleza.

Los ecofeminismos, más allá de sus diversas vertientes, han identificado una historia de opresión común tanto sobre mujeres como sobre la naturaleza en manos del patriarcado (Rocheleau et al., 1996), cuestionando el paradigma dualista que separa y jerarquiza las relaciones entre naturaleza humana y no humana, entre mente/cuerpo, cultura/naturaleza, razón/emoción, hombre/mujer; dicotomías planteadas por el pensamiento patriarcal⁶ que reafirman una “doble dominación: de los hombres

5- Puede accederse al texto completo de la sentencia a través del sitio web del Centro de Estudios sobre Gestión Pública y Responsabilidad (CGPYR) en el siguiente enlace recuperado de: http://www.cgpyr.org.ar/area_detalle?area=365. Último acceso: 29/08/21.

6- Heritier (2006) entiende a ésta ecuación binaria como la base del sistema de “pensamiento de la diferencia”, la cual aparece desde un inicio como una diferencia asimétrica. Así, las características que hacen a lo masculino y lo femenino atraviesan todas las oposiciones: cultural/natural, activo/pasivo, fuerte/débil, cálido/frío, civilizado/no civilizado, agresivo/pacífico, superior/inferior, exterior/interior; y es en ellas que se reconoce la alteridad.

en el plano de las relaciones interpersonales, aunque también en el campo de la relación con lo natural” (Svampa, 2021, p. 5). Históricamente la naturaleza y las mujeres han sido identificadas como territorios de conquista, ambas en su carácter de dadoras de vida y como bienes apropiables por el hombre.

Para la naturaleza ha implicado ser (re)definida desde un prisma económico-utilitarista como “recursos”, dando vía libre a su sobreexplotación; y para las mujeres ser reducidas a bienes necesarios para la reproducción humana⁷, lo que ha significado la pérdida del control sobre sus cuerpos, la dedicación exclusiva a las tareas de cuidado y reproducción, la delimitación de sus roles al ámbito doméstico-privado y su inferiorización.

Frente a esta situación, las mujeres y las personas feminizadas, son quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad ante los proyectos neoextractivos y el cambio climático, viviendo una afectación diferencial sobre sus cuerpos y territorios. Es que, como las tareas de reproducción y cuidados se encuentran en cabeza de ellas, ante la pérdida de bienes naturales, de biodiversidad y ante la expansión de la frontera extractiva, las violencias se acentúan aún más. Crece enormemente la carga de trabajo sobre ellas, se afectan su salud y la de sus familias, y se las excluye de los sistemas productivos y de sus propios territorios (Papuccio de Vidal, 2011).

REFLEXIONES PRELIMINARES

Si bien la presente investigación se encuentra en la fase de exploración del marco teórico me animo a esbozar algunas reflexiones.

Podemos observar cómo la configuración de territorios extractivos implica, por un lado, la dislocación del tejido económico y social previo, y por el otro, la consolidación de una fuerte estructura de desigualdades en cuanto al estilo y calidad de vida, a las relaciones laborales y de género (Svampa, 2019). Frente a las desigualdades salariales se refuerzan los roles de género que posicionan al hombre como proveedor-trabajador y a la mujer como cuidadora-ama de casa. Asimismo, al potenciarse las problemáticas sociales preexistentes a la actividad neoextractiva en el territorio, se produce un “aumento de la criminalidad, la prostitución, a lo que añaden más recientemente la trata y la expansión de redes criminales” (pp. 72).

Partiendo de trabajos previos (Svampa 2017; Svampa 2019; Álvarez Mullally, 2015) podemos advertir una (re)patriarcalización del territorio consistente en la acentuación de los estereotipos de la división sexual del trabajo que agrava las asimetrías de género, rompiendo el tejido comunitario y potenciando la violencia preexistente. Lo cual se expresa en un grave retroceso en cuestiones de equidad de género y una reactualización muy peligrosa de las peores figuras del patriarcado y la generación de nuevas figuras, ligadas a la esclavitud sexual (Svampa, 2017).

No cabe duda, entonces, de la necesidad de sumar a la agenda general ecologista los análisis y las experiencias feministas (y viceversa), en pos de develar las lógicas patriarcales, antropocéntricas, occidentales y de dominación que revisten los actuales modelos de desarrollo. Asimismo, queda pendiente incluir en el estudio las teorías decoloniales, que nos permitirán abrir aún más la mirada, evidenciando las inequidades históricas de poder existentes entre los países catalogados como “desarrollados” y “no desarrollados”, para construir/proponer alternativas al “maldesarrollo”⁸ desde el sur global.

7-Siguiendo a Heritier (2006), la prohibición del incesto, la exogamia y la división sexual de las tareas (como fundamentos de lo social) dan base a la idea de la superioridad de lo masculino.

8-Shiva (1995) entiende que “lo que corrientemente se llama desarrollo es esencialmente maldesarrollo y está basado en la acentuación del dominio del hombre sobre la naturaleza y la mujer. Ambas son consideradas el “otro”, el no yo pasivo. (...) De creadoras y sustentadoras de la vida, la naturaleza y la mujer están reducidas a ser recursos en el modelo de mal desarrollo, fragmentado y contrario a la vida”.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Alberto (2011). Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición. *Más allá del desarrollo*, 1, 83-118.
- Álvarez Mullally, Martín (2015). *Alto Valle Perforado. El petróleo y sus conflictos en las ciudades de la Patagonia Norte*. Observatorio Petróleo Sur. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ediciones del Jinete Insomne.
- Gudynas, Eduardo (2012). Estado compensador y nuevos extractivismos. *Las ambivalencias del progresismo sudamericano*. Nueva Sociedad, 237, 128-146.
- Haraway, Donna (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinvención de la naturaleza*. Madrid Cátedra.
- Heritier, Francoise (2006). *Femenino Masculino II Disolver la Jerarquía*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Lanfranco Vazquez, Marina Laura (2017). Economía y ambiente. Entre sustentabilidad y saberes plurales. *Derecho Y Ciencias Sociales*, 1(16), 9-21. <https://doi.org/10.24215/18522971e002>.
- Leff, Enrique (2004). *Ecofeminismo: El género del ambiente*. Polis, Revista Latinoamericana.
- Papuccio de Vidal, Silvia (2011). *Mujeres, Naturaleza y Soberanía Alimentaria*. 1ra. Edición. Librería de Mujeres Editoras, Buenos Aires.
- Rocheleau, Dianne; Thomas-Slayter, Barbara; y Wangari, Esther (1996). Género y ambiente: una perspectiva de la ecología política feminista. En V. Vázquez García, y M. Velásquez Gutiérrez (Comp.), "La ecología política feminista" (pp. 343-372).
- Shiva, Vandana y Mies, María (1997). *Ecofeminismo*. ICARIA, Barcelona.
- Svampa, Maristella (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*. Editorial: Bielefeld University Press, CALAS.
- Svampa, Maristella (2021). *Feminismos ecoterritoriales en América Latina. Entre la violencia patriarcal y extractivista y la interconexión con la naturaleza*. Documentos de Trabajo, nº 59 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina.
- Warren, Karen (2004). Feminismo ecologista. En V. Vázquez García, & M. Velásquez Gutiérrez (Comp.), "Miradas al futuro: Hacia la construcción de sociedades sustentables con equidad de género" (pp. 63-70).